



Reglamentación, misiones de soldados profesionales

Ignacio Posada D.

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CAPITULO I

Consideraciones y fundamentación..... Página

1. Consideraciones Generales..... 1

PREAMBLO..... 1

2. Propósito de la legislación..... 2

CAPITULO I

Importancia del servicio militar voluntario..... 3

CAPITULO I I

REGLAMENTACION, MISIONES Y EMPLEO DE SOLDADOS

Consideraciones jurídicas..... 13

PROFESIONALES

1. Antecedentes históricos del servicio militar..... 15

2. Decreto 4600 en el se fundamenta este trabajo..... 20

3. Análisis del Decreto Legislativo 2170..... 23

CAPITULO I I I

Ventajas del servicio militar voluntario..... 29

1. Ventajas Operacionales..... 29

2. Ventajas Económicas..... 32

Mayor IGNACIO POSADA DUARTE

3. Ventajas de Orden Social..... 35

CAPITULO IV

Desventajas Neutralizables..... 41

C E M

I N D I C E

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones.....	<u>Página</u>
1. Conclusiones Generales	48
PREAMBULO	1
3. Propuesta de Reglamentación	80

CAPITULO I

Importancia del servicio militar voluntario.....	3
--	---

CAPITULO I I

Consideraciones jurídicas	15
1. Antecedentes históricos del servicio militar.....	15
2. Decreto básico en el se fundamenta este trabajo....	20
3. Análisis del Decreto Legislativo 2170	23

CAPITULO I I I

Ventajas del servicio militar voluntario.....	29
1. Ventajas Operacionales.....	29
2. Ventajas Económicas.....	32
3. Ventajas de Orden Social.....	35

CAPITULO IV

Desventajas Neutralizables	41
----------------------------------	----

PREAMBULO

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones.....	46
1. Conclusiones Generales	46
2. Recomendaciones	49
3. Propuesta de Reglamentación	50
BIBLIOGRAFIA.....	63

posen contar en sus filas con soldados que, luego de cumplir con el deber constitucional y de adquirir el entrenamiento militar requerido, deseen continuar voluntariamente al servicio de la Patria.

Para proceder con orden en el desarrollo del tema, atendiendo a las limitaciones inherentes y justificadas para esta clase de trabajos y siguiendo el esquema según el cual no es posible llegar a emitir conceptos o recomendaciones sin efectuar previamente un análisis de todos los factores que inciden en el problema, considero acertado dividir el trabajo en capítulos que tratarán sobre la importancia del servicio militar voluntario, sobre los aspectos jurídicos que gravitan alrededor del decreto que creó esta modalidad de servicio y sobre las ventajas y las desventajas de su aplicación, para finalmente presentar las recomendaciones que considero juiciosas y convenientes, así como la correspondiente propuesta de reglamentación, basada en los criterios que sobre el particular expuso el Comité Ge-

P R E A M B U L O

naval de las Fuerzas Militares.

Como podrá observarse, he procurado sintetizar al máximo el contenido de este estudio, en beneficio de la claridad, precisión de conceptos y su mejor comprensión. Por la tanto, he omitido variantes, citas y datos, que en forma alguna se relacionan con el tema principal asignado.

Con profunda satisfacción profesional he abocado el estudio del tema que me impuso la Dirección de la Escuela Superior de Guerra-
 tarios a variantes, citas y datos, que en forma alguna se relacionan con el tema principal asignado.

relacionado con la Reglamentación, Misiones y empleo de Soldados Profesionales para las Fuerzas Militares de Colombia, convencido como estoy de la vital importancia que tiene para la Institución Armada el poder contar en sus filas con soldados que, luego de cumplir con el sagrado deber constitucional y de adquirir el entrenamiento militar requerido, desean continuar voluntariamente al servicio de la Patria.

que crea este sistema de servicio militar.

Para proceder con orden en el desarrollo del tema, obediendo a las limitaciones necesarias y justificadas para esta clase de trabajos y siguiendo el consejo según el cual no es posible llegar a emitir conceptos o recomendaciones sin efectuar previamente un análisis de todos los factores que inciden en el problema, considero acertado dividir el trabajo en capítulos que tratarán sobre la importancia del servicio militar voluntario, sobre los aspectos jurídicos que gravitan alrededor del decreto que creó esta modalidad de servicio y sobre las ventajas y las desventajas de su aplicación, para finalmente presentar las recomendaciones que considero juiciosas y convenientes, así como la correspondiente propuesta de reglamentación, basada en los criterios que sobre el particular expuso el Comando Ge-

neral de las Fuerzas Militares.

Como podrá observarse, he procurado sintetizar al máximo - el contenido de este estudio, en beneficio de la claridad, precisión de conceptos y su mejor comprensión. Por lo tanto, he omitido remontarme a variantes, citas y datos, que no tengan estrecha relación con el tema principal asignado.

Para el desarrollo del trabajo considero procedente reemplazar el término "Profesionales" con el que el título del tema denomina a los soldados que voluntariamente prestarán el servicio militar, por el de "voluntarios" adjetivo empleado por el Gobierno en el Decreto - que crea este sistema de servicio militar.

La capacidad, la preparación y entrenamiento del combatiente, han adquirido como nunca una vital importancia.

Quanto más perfecta sea el arma a manejar,

más capacidad debe ser quien la maneja, vale decir, que una compleja arma moderna vale lo que vale el hombre que la maneja" (1)

La consideración anterior hace ver claramente la necesidad de contar, dentro del ejército militar, con hombres plenamente capacitados y preparados para el servicio.

(1) Artículo "Reflexiones sobre la guerra de los seis días". Por el Mayor CARLOS E. VIDES CRAPANZANO, Revista del Ejército, Valparaíso, XII, No. 44.

dos en los diferentes campos de la actividad castrense. Corresponde -
ahora establecer si el soldado con que cuenta nuestra Institución Mi-
litar, concibe su índice intelectual promedio y su capacidad como -
eficaz, cuando IMPORTANCIA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO el grado de

entrenamiento ideal en el tiempo determinado por las Directivas de In-
strucción vigentes, "Pase a los adelantos técnicos alcanzados en
el arte de la guerra, pese a la sofisticación de
las armas, el elemento HOMBRE continúa siendo funda-
mental para alcanzar la victoria ; y a este elemen-

to hombre hay que estudiarlo bajo los mismos aspectos básicos que siempre se han considerado, aunque
algunos de ellos han incrementado su valor por los
mismos adelantos técnicos existentes. La capacidad,

preparación y entrenamiento del combatiente, han ad-
quirido como nunca una vital importancia.

Cuanto más perfecta sea el arma a esgrimir,
más capacitado debe ser quien la esgrima, vale de -
cir, que una complicada arma moderna vale lo que va-
le aquél que la maneja" (1)

La consideración anterior hace ver claramente la necesidad de
contar, dentro del organismo militar, con hombres plenamente capacita-
do institucional y dejen un profundo vacío en las Unidades afectadas

(1) Artículo "Reflexiones sobre la guerra de los seis días". Ma-
yor CARLOS E. VIDES CASANOVA, Revista del Ejército, Volumen XII, No. 44.

dos en los diferentes campos de la actividad castrense. Corresponde ahora establecer si el soldado con que cuenta nuestra Institución Militar, conocidos su índice intelectual promedio y su capacidad sico-física, puede llegar a asimilar las instrucciones y lograr el grado de entrenamiento ideal en el tiempo determinado por las Directivas de Instrucción vigentes, para poder esperar de él el nivel de rendimiento deseable y por el tiempo que justifique el esfuerzo económico que la Institución ha hecho.

Y, qué decir ahora que las Fuerzas Militares han organizado sendas unidades de fuerzas especiales que requieren, por la modalidad de las misiones que deben cumplir, personal mejor entrenado y capacitado que el que demandan el resto de unidades ?

Es un hecho inobjetable que la capacitación adecuada de un paracaidista, de un conductor de vehículos tácticos, de un operador de equipo de ingenieros, de un radioperador, o de un combatiente integrante de Unidades de Fuerzas Especiales, por ejemplo, demanda más tiempo y dinero que la del resto de Soldados de las Unidades normales. Además, cuando el soldado apenas ha llegado al nivel de capacitación requerida y empieza a producir el rendimiento deseado, es ya hora de desacuartelarlo por tiempo de servicio cumplido, perdiéndose así el esfuerzo institucional y dejando un profundo vacío en las Unidades afectadas por el desacuartelamiento.

Este criterio no ha sido considerado únicamente por militares, sino también por el personal civil, en la medida que el tiempo del

tares ; también algunos escritores civiles que se han propuesto investigar sobre temas relacionados con el empleo operacional del Ejército, han enfocado atinadamente el problema que representa para la Institución la falta de continuidad en filas del soldado suficientemente instruido y capacitado. Es así como el Doctor HORACIO GÓMEZ ARISTIZABAL, expresa:

"Cuando un joven entra a prestar servicio militar obligatorio no lo mandan directamente al campo. Primero lo entrenan en el cuartel en el manejo del fusil, disciplina, marcha, explicaciones de lo que es el servicio militar obligatorio, noción de Patria, táctica cerrada, polígono, etc. En esto dura el soldado medio año. Luego si lo sacan al terreno y al campo abierto.

El soldado una vez desplazado a la zona de violencia empieza a aclimatarse, a conocer la geografía, las montañas, los ríos, puentes, carreteras y demás circunstancias ambientales. Se informa lentamente sobre el medio social, qué bandoleros operan, qué sitios frecuentan los malhechores, como es la fisonomía, estatura, edad y rasgos de los bandoleros más peligrosos, a fin de identificarlos si los encuentra camuflados de peones en una finca, y así capturarlos. Como este proceso es largo, cuando el soldado empieza a dar rendimiento por el conocimiento del medio, se le vence el tiempo del

(2) largo, cuando el soldado empieza a dar rendimiento por el conocimiento del medio, se le vence el tiempo del

servicio militar y es desencuartelado (sic). Después viene una nueva leva de soldados y el círculo vicioso sigue indefinidamente. En esto llevamos 12 años. Hasta cuando subsistirá la falla " ? (2).

Los anteriores conceptos hacen recomendable mantener alguna cantidad, así sea limitada, de personal más estable y permanente para asegurar un mejor empleo operacional de las unidades a donde sea asignado y un eficiente mantenimiento del costoso material con que se están equipando las Fuerzas Militares.

El problema de la voluntariedad u obligatoriedad del servicio militar, no es un asunto exclusivo de esta época y de este país, sino que constantemente ha preocupado a militares, políticos y estadistas del mundo entero. Para citar un solo ejemplo del pro y el contra de cada idea, traemos aquí conceptos de los Senadores BARRY M. GOLDWATER y EDWARD KENNEDY, quienes han participado activamente en la discusión sobre la forma como habrá de seguirse prestando el servicio militar en los Estados Unidos, asunto que preocupa altamente al Congreso de ese país.

El Senador GOLDWATER, en su defensa del servicio militar voluntario, manifiesta:

"Como conservador, creo que el derecho más precioso y fun-

(2) Teoría Gorgona, HORACIO GOMEZ ARISTIZABAL-- Editorial IGUEIMA-- 1.962, Pág. 113.

damental del hombre es el de vivir su propia vida. Es por esta razón que me opongo al servicio militar obligatorio, excepto en momentos de emergencia nacional ; y por la misma razón es que creo que debe sustituirse el servicio militar obligatorio-la conscripción- por una fuerza armada-integrada totalmente por voluntarios. Creo que decirle a un joven cómo debe vivir varios años de su vida es una invasión de su libertad personal básica.

Actualmente escuchamos a la gente joven en los Estados Unidos decir : "Queremos hacer lo que deseamos". Esto expresa lo que los conservadores han estado tratando de expresar - por centenares de años, o sea, "Queremos vivir nuestras vidas libres de la oposición de un Gobierno Central. Queremos escoger lo que queremos hacer con nuestras vidas, excepto en épocas de emergencia cuando se hace evidente que debemos acudir a la conscripción militar para alcanzar en forma justa y rápida el nivel de hombres necesario para las fuerzas armadas de nuestro país".

Esta es la clara lección que he aprendido al viajar a través de todo el país y visitar a nuestra gente joven en las escuelas primarias y en las Universidades. Lo que encuentro actualmente en los Estados Unidos no es gente joven que se opone al servicio militar como tal. Son jóvenes leales y patrióticos y no se oponen a la idea de servir a su país. Si -

Por su parte el Senador KENNEDY, al defender el servicio militar obligatorio, expresa:

"En Junio de este año (1.971) terminó la vigencia de la Ley del servicio militar de los EE.UU., y el Congreso tuvo que afrontar todo el conjunto de discutidas cuestiones que rodean el futuro de la conscripción, que es el sistema de reclutamiento militar, mediante el cual los Estados Unidos durante los últimos 30 años han llenado el vacío entre los alistamientos voluntarios y las necesidades de hombres de sus Fuerzas Armadas. Para muchos, la cuestión básica consiste en decidir si se debe continuar la conscripción o si se debe establecer un servicio militar voluntario. Por mi parte, continúo creyendo que el servicio militar voluntario es contrario a los mejores intereses de los EE.UU.

Esta no fué una conclusión fácil. Históricamente el servicio militar obligatorio ha sido rechazado por sucesivos Congresos y Presidentes, y fué solo en 1.940 cuando el Ejército Alemán ocupó a Francia, que el Congreso aprobó el establecimiento del primer sistema de servicio militar obligatorio en tiempos de paz. La conscripción sigue siendo muy impopular en

tre el público y para mí sería más cómodo como Senador Federal, defender la idea del Ejército de voluntarios. Yo apoyaría tal clase de ejército en tiempos de paz, pero cuando, como ahora, los soldados norteamericanos están muriendo en Viet-Nam, creo que el servicio militar voluntario es injusto e imprudente.

Es injusto porque permite que el riesgo de combate caiga sobre los norteamericanos de menos recursos que serían inducidos a incorporarse al Ejército por el atractivo del salario militar más elevado. Sería imprudente porque aislaría de los horrores de la guerra a los norteamericanos de clase media y superior, que serían los que podrían dirigir las protestas contra aventuras insensatas en el extranjero. Francamente dudo, por ejemplo, que las actuales presiones que se manifiestan en los Estados Unidos en pro de la retirada de la guerra de Indochina fueran tan grandes si los jóvenes de todos los niveles sociales no se vieran amenazados con el servicio en esta guerra.

También me opongo al concepto del servicio militar voluntario, por los aumentos sustanciales de costo que significaría, en momentos en que los

(3) Artículo: "El Servicio Militar Obligatorio en contraposición al Servicio Militar Voluntario, en los Estados Unidos". "Revista del Ejército", Vol. XII, No. 64, Pág. 257.

Estados Unidos están afrontando urgentes problemas presupuestarios y graves problemas internos".

"Si los Estados Unidos tienen que llamar a algunos de sus jóvenes para que arriesguen sus vidas, no debe haber duda de que el sistema que sirva para seleccionar los sea el más adecuado y justo que se pueda concebir. El sistema de conscripción es una violación de los valores más básicos de una sociedad democrática: el derecho de la persona a estar libre de la coersión gubernamental. Se puede aceptar sólo cuando hay una extraordinaria necesidad nacional, tal como la existe actualmente" (3). Las administraciones civiles están

Es fácil advertir en los apartes transcritos que el Senador KENNEDY no hace una defensa suficientemente convincente del sistema obligatorio y que la crítica suya al sistema voluntario carece de argumentos sólidos y bien definidos, por lo cual no se puede determinar con exactitud cual de los dos sistemas, para él, es el más recomendable.

Veamos ahora el concepto personal del Mayor (R) REGINALD HARGREAVES, oficial del Ejército Británico:

(4). "De hecho, desde los días de las legiones romanas, la historia ha mostrado claramente que ningún -

(3) Artículo: "El Servicio Militar Obligatorio en contraposición al Servicio Militar Voluntario, en los Estados Unidos". "Revista del Ejército, Vol. XII, No. 44, Pág. 657.

conflicto principal jamás ha sido combatido hasta su fin por un Ejército exclusivamente de voluntarios. Tarde o temprano se hallado necesario recurrir a alguna forma de reclutamiento. Con una alta proporción de reclutas llenando las filas, un cabal programa de entrenamiento de largo alcance puede hacer prodigios con lo que, al principio, parece ser la materia prima menos prometedora. Cuando el Duque de Wellington describió concisamente su Ejército como la "escoria de la tierra", él añadió rápidamente que "es realmente maravilloso que los hubiéramos convertido en los excelentes individuos que son".

"Desde luego, un Ejército totalmente de voluntarios es lo ideal.

En tiempos de paz, éste cuesta considerablemente más que mantener que lo que la mayoría de las administraciones civiles están dispuestas a proveer. Donde concierne a los gastos de los fondos públicos, desde el punto de vista del legislador promedio, hay muchas opciones más recompensadoras electoralmente que el libre mantenimiento de las Fuerzas Armadas.

"No obstante, mientras haya un núcleo de "profesionales" y el liderato esté en manos de buenos oficiales y clases, no hay ninguna razón en absoluto por qué una mezcla de voluntarios y reclutas no debería lograr la norma más alta de eficiencia militar".

(4).

Se ha incluido en este trabajo la actual polémica en torno al servicio militar en los Estados Unidos, no porque creemos que pueda influir en forma decisiva en la escogencia del sistema que debemos adoptar para nuestras Fuerzas Armadas, pues bien sabemos que el "modus operandi" del servicio militar en el país norteamericano difiere sustancialmente del nuestro, en virtud, básicamente, del aspecto económico. Pero sí estima conveniente apreciar cómo el sistema de voluntariedad para el servicio militar tiene notable acogida en otros ejércitos y, especialmente, apreciar los múltiples aspectos favorables que sobre él se expresan, para así, establecer su verdadera importancia.

Algunos ejércitos europeos han empleado con éxito, en otras épocas, el sistema de la leva exclusivamente voluntaria, haciendo de ella un medio exitoso para suplir las necesidades humanas de sus ejércitos. Así, por ejemplo, Gran Bretaña realiza el reclutamiento exclusivamente voluntario en tiempo de paz y solo incorpora obligatoriamente soldados en caso de guerra. No obstante, las averiguaciones hechas en este sentido, nos condujeron a la conclusión de que la actual leva Británica,

(4) Mayor (R) REGINALD HARGREAVES. Artículo : " Qué tipo de recluta? ".
Military Review. Enero 1.972. Pág. 45.

exclusivamente voluntaria- no alcanza para llenar las vacantes de los -
cuerpos militares de ese país, además de que la labor propagandista pa-
ra reclutar los nuevos soldados y los beneficios que deben ofrecerse pa-
ra interesar la juventud, resultan excesivamente gravosos para el pre-
supuesto de la corona.

1. Antecedentes históricos del Servicio Militar.

La razón de ser de las Fuerzas Militares en una nación libre y sobe-
rana, como lo es Colombia, se deriva en primer término del princí-
pio de que ninguna sociedad puede subsistir sin una autoridad y, en
segundo término, se fundamenta en la inevitable realidad de que
ninguna actividad podría mantenerse con tal sin el respaldo de una
fuerza moral y material. La fuerza moral proviene del derecho y de
su recto ejercicio y la material, garantía de la primera, la consi-
stente en el conjunto de individuos subordinados a un disciplinamiento y dis-
puestos a entregar toda su capacidad física, intelectual y moral al
servicio de la sociedad, en procura del mantenimiento de las insti-
tuciones legales existentes y, primordialmente, de la defensa de la
soberanía patria contra los peligros que extrañan las pretensiones
de otros Estados. Aclarando el concepto anterior, puede decirse que
la Ley está fundada en dos elementos básicos que son: la norma en
sí y la coactividad. Si llegare a faltar el segundo elemento, la
Ley sería simplemente un buen consejo sobre el debido comportamiento-

to social de las personas. Por lo tanto, un Estado de Derecho requiere necesariamente que el CAPITULO II sea en una norma obligatoria para los ciudadanos, y la obligatoriedad de ésta o su carácter coactivo descansa esencialmente en las Fuerzas Militares.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En síntesis, el presente Proyecto de Ley fue elaborado por el Sr. ANTONIO BLANCO y JOSE VELAZQUEZ, en su concepción y ya editado obra "Introducción al Derecho" (1954), -

1. Antecedentes históricos del Servicio Militar.

La razón de ser de las Fuerzas Militares en una nación libre y soberana, como lo es Colombia, se deriva en primer término del principio de que ninguna sociedad puede subsistir sin una autoridad y, en segundo término, se fundamenta en la inobjetable realidad de que ninguna autoridad podría sostenerse como tal sin el respaldo de una fuerza moral y material. La fuerza moral proviene del derecho y de su recto ejercicio y la material, garantía de la primera, la constituye el conjunto de individuos subordinados a una disciplina y dispuestos a entregar toda su capacidad física, intelectual y moral al servicio de la sociedad, en procura del sostenimiento de las instituciones legales existentes y, primordialmente, de la defensa de la soberanía Patria contra los peligros que entrañan las pretensiones de otros Estados. Aclarando el concepto anterior, puede decirse que la Ley está formada por dos elementos básicos que son : la norma en sí y la coactividad. Si llegare a faltar el segundo elemento, la Ley sería simplemente un buen consejo sobre el debido comportamien-

to social de las personas. Por lo tanto, un Estado de Derecho requiere necesariamente que su jurisdicción se fundamente en una norma obligatoria para los ciudadanos, y la obligatoriedad de ésta o su carácter coactivo descansa esencialmente en las Fuerzas Militares.

En síntesis, ENRIQUE R. AFTALION, FERNANDO GARCIA OLANO y JOSE VILANOVA, en su conocida y ya clásica obra "Introducción al Derecho" (Pág. 936), expresan: "Lo específico de la norma jurídica es ser una norma coactiva".

Atendiendo con sobra razón los anteriores conceptos, el Legislador tuvo el acierto de incluir en la Constitución Nacional la norma legal que establece la existencia de las Fuerzas Militares cuando en los Artículos pertinentes del Capítulo XVI, dice :

Artículo

ARTICULO 165.- "Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la Independencia Nacional y las Instituciones Patrias".

ARTICULO 166.- "La Nación tendrá para su defensa un ejército permanente. La Ley determinará el sistema de reemplazos del ejército, así como los derechos, los ascensos y obligaciones de los militares".

Decreto

ARTICULO 167.- " La Ley podrá establecer una milicia nacional y organizará el cuerpo de Policía Nacional "

PER EL CUAL SE (Artículo 75 del Acto Legislativo No. 1 de 1.945).
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Gobierno dictó y promulgó la Ley Ia. de 1.945, actualmente en vigencia, que reglamenta el Servicio Militar Obligatorio y de la cual se inserta a continuación el Artículo 2o. del Capítulo II, por considerarlo como el de mayor interés para este análisis :

Que por Decreto 1836 de 21 de Mayo de 1.945 se declaró

" El reemplazo del personal de las Fuerzas Militares, en tiempo de paz, se efectúa por los sistemas de conscripción e ingreso voluntario. La incorporación y el licenciamiento de los contingentes se hará en la forma que determine el Gobierno "

Hecho el anterior recuento de las normas legales en que se basa la existencia de las Fuerzas Militares, entraremos a analizar el Decreto Legislativo No. 1389 de 1.967, mediante el cual el Gobierno, por vez primera, crea el Servicio Militar Voluntario en nuestro país. El Decreto reza así:

Que por necesidades de orden público es esencial modificar el

sistema de servicio militar bajo banderas,

Secreto

- 18 -

DECRETO NUMERO 1389 DE 1967

ARTICULO 1º.- *Compendio de Contingentes de 1.965 el Servicio Militar bajo banderas será prestado, como estado, en -*
(Julio 21)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE EL SERVICIO MILITAR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere

el Artículo 121 de la Constitución Nacional, y

b) Servicio Militar Voluntario, por lapsos no menor de -

uno (CONSIDERANDO : que a partir de la terminación

del Servicio Militar Obligatorio.

Que por Decreto 1288 de 21 de Mayo de 1.965 se declaró turba-
do el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional ;

Que la ley Ia. de 1.945, en su Artículo 2o. dispone que el -
reemplazo del personal de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz, se -
efectuara por los sistemas de conscripción o ingreso voluntario, dejan-
do a determinación del Gobierno la forma de incorporar o licenciar los
contingentes ;

Que el Decreto No. 338 de 1.961, determina que a partir del 1º
de Diciembre de 1.961 el Servicio Militar Obligatorio bajo banderas se-
rá prestado por un tiempo hasta veinticuatro (24) meses ;

Que por necesidades de orden público es esencial modificar el
sistema de servicio militar bajo banderas,

ARTICULO 4º.- **DECRETA :** la fecha de su expedición y -

ARTICULO 1º.- Comprendido al Segundo Contingente de 1,955 el Servicio Militar bajo banderas será prestado, como soldado, en la siguiente forma:

- a) Servicio Militar Obligatorio, por un tiempo hasta de veinticuatro (24) meses.
- b) Servicio Militar Voluntario, por lapso no menor de doce (12) meses, contados a partir de la terminación del Servicio Militar Obligatorio.

PARAGRAFO.- El Servicio Militar Voluntario a que se refiere este artículo será prestado en servicios especiales de las Fuerzas Militares con personal adecuado, según concepto del Comandante de Fuerza respectivo.

ARTICULO 2º.- El personal de soldados que preste el Servicio Militar Voluntario bajo banderas devengará, hasta su licenciamiento, una bonificación especial de quinientos pesos (\$500.00) mensuales.

ARTICULO 3º.- El personal de Soldados Voluntarios estará sujeto a las disposiciones legales vigentes relativas al personal de soldados que presta el Servicio Militar Obligatorio bajo banderas.

ARTICULO 4º.- Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y

actuantes, así como un interés entusiasta y larga experiencia. Para
suspender las disposiciones legales que le sean contrarias.
al efecto se expidió el Decreto Legislativo No. 2170 del 10 de Julio

de 1.971, que dispone la creación -era vez más- del servicio mili-
tar de soldados voluntarios, y que a la letra dice:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E. a 21 de Julio de 1.967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

(Siguen las firmas de los Ministros)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

Este Decreto tuvo vigencia mientras duró el estado de sitio, al levantar-
tarse el cual, cesó éste, debiendo las Fuerzas Militares desacuartelar
de inmediato al personal que había continuado voluntariamente en el
servicio como soldado, perdiéndose así elementos que estaban prestando
una valiosa contribución a la Institución Armada, merced a su positiva
experiencia y sobrada capacitación especializada.

ARTICULO 1º - Suprimido el primer contingente en 1.970, el reemplazo
2. Decreto Básico en el cual se fundamenta este trabajo.

En el año de 1.971, nuevamente los Altos Mandos consideran-
do ser necesario, desde entonces voluntariamente en el
la imperiosa exigencia de apoyar a las Fuerzas Militares con personal-
servicio militar.
experto y especializado, primordialmente en aspectos operacionales, co-
mo una medida para satisfacer las necesidades de unidades de fuerzas
especiales, de reciente creación y que requieren, para su eficaz
pleo, de personal que reúna excepcionales condiciones físicas

lectuales, así como un intenso entrenamiento y larga experiencia. Para el efecto es expedido el Decreto Legislativo No. 2170 del 10 de Noviembre de 1971, que dispone la creación -una vez más- del servicio militar de soldados voluntarios, y que a la letra dice:

Voluntario bajo banderas, devengará una bonificación

DECRETO NUMERO 2170 de 1.971 (70%) del

(Noviembre 10)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE EL SERVICIO MILITAR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere

el Artículo 121 de la Constitución Nacional, y en desarrollo del Decreto Legislati-

vo 250 de 1.971.

vo 250 de 1.971.

ARTICULO 1º - El servicio de los voluntarios del servicio militar

DECRETA :

ARTICULO 1º - Comprendido el primer contingente de 1.970, el reemplazo

del personal de las Fuerzas Militares se efectuará, ade-

más del ingreso obligatorio, con aquél que, al tiempo -

de ser licenciado, desee continuar voluntariamente en el

servicio militar.

ARTICULO 2º - El Servicio Militar Voluntario será prestado de acuerdo-

con reglamentación que expida el Comando General de las-

Fuerzas Militares, con un pié de fuerza hasta de 900 hombres.

(Algunas firmas de los Ministros del Despacho)

ARTICULO 3º- El personal de soldados que preste el Servicio Militar-

Voluntario bajo banderas, devengará una bonificación mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo básico de un Cabo Segundo.

ARTICULO 4º. El personal de Soldados Voluntarios estará sujeto a las -

disposiciones legales vigentes relativas al personal de soldados que preste el Servicio Militar Obligatorio bajo banderas, y las prestaciones sociales serán las determinadas en el Decreto Ley 2728 de 1.968 y demás disposiciones que lo modifiquen y adicionen.

ARTICULO 5º- Al momento de su licenciamiento el Soldado Voluntario ten-

drá derecho a que el Tesoro Nacional le pague, por una sola vez, una bonificación especial que será igual al total de su asignación mensual por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que haya prestado como tal.

ARTICULO 6º- Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y suspen-

de las disposiciones legales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de Noviembre de 1.971

La satisfacción de los requisitos procesales de orden jurídico, se
hizo en el mes de Mayo. (Fdo.) MISAIEL PASTRANA BORRERO.
procede a la presentación de este decreto, como proyecto de ley, al
Congreso de (Siguen firmas de los Ministros del Despacho)
en materia de servicio militar voluntario, a fin de expedir luego,

3. Análisis del Decreto Legislativo 2170.

Nace aquí el primer inconveniente en el aspecto jurídico. En efecto,
el Decreto 2170 fué expedido por el Gobierno con base a las facultades
que emanan del estado de sitio (Artículo 121 de la Constitución
Nacional) por lo cual, cuando éste cese y se restablezca el orden
público en el país, de acuerdo con la Carta Fundamental todos los
Decretos Legislativos dejarán de regir y, por ende con ellos, el De-
creto 2170, junto con la reglamentación que haya expedido el Coman-
dante en Jefe de las Fuerzas Armadas, tema principal del presente
trabajo. Como es obvio, tal evento causaría serios traumatismos a
la Institución Armada en cuanto respecta a su organización y empleo
operacional.

Cabe anotar aquí que, de conformidad con las normas vigentes sobre
este particular, el Decreto Legislativo 2170 fué oportunamente pre-
sentado por el Gobierno ante la Corte Suprema de Justicia, la cual
falló favorablemente y lo declaró constitucional en todas sus par-
tes, vale decir, es aplicable mientras subsista el estado de sitio.

Otro inconveniente que merece consideración especial es el que se re-
Recomendación : Con el propósito de buscar una solución al proble-
ma aludido, es oportuno recomendar que, mediante

la satisfacción de los requisitos procedimentales de orden jurídico, se
Ley 1.ª de Guerra, el personal de Militares Voluntarios queda sometido,
proceda a la presentación de este decreto, como proyecto de ley, al -
en lo que se refiere a Justicia Penal Militar, a las normas del Código
Congreso de la República, para que éste lo adopte como norma permanen-
Guatemala (Decreto 2170 del 11 de Julio de 1.955), excepto en lo que -
te en materia de servicio militar voluntario, a fin de expedir luego, -
hacia el delito de desertión, por las siguientes razones:
sobre bases firmes y permanentes, el reglamento pertinente y con éste -
- El Artículo 1.º del Decreto de Justicia Penal Militar establece que -
el régimen prestacional, orgánico y de funcionamiento, en atención a -
"Queda el delito de desertión e Incurso en servicio de esta clase a -
que su modalidad de servicio y su duración se apartan sustancialmente -
que para el personal que durante el tiempo que precede al Decreto 2170
de lo dispuesto por la Ley la. de 1.945.

Otro inconveniente que se aprecia en el Decreto 2170 es el relacionado

con el Artículo 30. el cual, al tratar de la compensación económica a -
la labor desarrollada por los soldados voluntarios, establece una "bo-
nificación" mensual, lo cual, en nuestro sentir, resulta injusto, por-
cuanto no concede el derecho a tales soldados, de percibir las presta-
ciones sociales legal y moralmente debidas a todo servidor del Estado,
se propone que en la nueva ley se considere como "salario" la retribu-
ción a los servicios de los soldados voluntarios, para que automática-
mente se acceda, por parte de ellos, a los beneficios prestacionales -
consecuentes. Asimismo, la "bonificación especial" de que trata el -
Artículo 5º del mismo Decreto, debería llamarse "cesantía" para estar -
acorde con la forma como se debe reconocer este derecho legal.

Otro inconveniente que merece consideración especial es el que se rela-

ciona con el Artículo 4º del Decreto en cuestión. Según concepto pereg-
nal del Señor Teniente Abogado JAIME QUEVEDO ENCINALES, Auditor Auxi-
al Servicio Militar Obligatorio.

liar 1º de Guerra, el personal de Soldados Voluntarios queda sometido, en lo que se refiere a Justicia Penal Militar, a las normas del Código Castrense (Decreto 0250 del 11 de Julio de 1.958), excepto en lo que hace al delito de deserción, por los siguientes motivos :

- El Artículo 158 del Código de Justicia Penal Militar establece que -
"Comete el delito de deserción e incurre en arresto de seis meses a -
dos años el personal que durante el tiempo que preste el Servicio Mi-
litar OBLIGATORIO realice alguno de los siguientes hechos :

- a. Se ausente sin permiso por más de cinco días consecutivos del lugar donde preste su servicio.
- b. No se presente a los superiores respectivos dentro de los cinco días siguientes en que se cumpla un turno de salida, una licencia, permiso o vacaciones o el que termine una comisión u otro acto del servicio en que deba presentarse por traslado.
- c. Falte al lugar en que preste su servicio cualquier día o noche de alarma o de vigilancia de que se le hubiere advertido.
- d. Traspase sin autorización los límites señalados al campamento por el Jefe de las Tropas en Campaña.

De acuerdo con las normas transcritas, son elementos del delito militar de deserción, los siguientes :

- a. Que el sujeto activo, o sea el soldado, se encuentre prestando el Servicio Militar Obligatorio.

b. Que el sujeto activo se ausente sin permiso por más de cinco días consecutivos del lugar donde preste su servicio o no se presente a los superiores dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se cumpla un turno de salida, licencia, permiso o vacaciones, o falte al servicio cualquier día o noche de alarma o vigilancia que se le hubiere advertido, o traspase sin autorización los límites señalados al campamento por el Jefe de las Tropas en Campaña.

c. Que quien cometa el delito de deserción se encuentre legalmente incorporado como soldado.

Debe advertirse que si falta cualquiera de los tres elementos enumerados anteriormente, desaparece el delito de deserción, y en el caso contrario, estamos analizando o sea, el de los soldados voluntarios, falta una modificación con relación a la deserción o abandono, sería el primer elemento: "prestar el servicio militar OBLIGATORIO". Por lo tanto, el Artículo 158 del Código de Justicia Penal Militar no cumpliría ningún efecto en caso de que llegaran a cometer esta infracción penal militar.

Tampoco es posible aplicarles el Artículo 155 del Estatuto Penal Casero, que trata del delito de abandono del servicio, por razón de que esta norma señala específicamente quienes pueden ser los sujetos activos del delito, entre ellos el Oficial, Alférez, Guardiamarina, Marinero, Suboficial y Agente de la Policía.

Para poder aplicar a los soldados voluntarios las normas aludidas, Artículos 155 y 159 del Código de Justicia Penal Militar - abandono del servicio y deserción -, sería necesario reformar el Código, asunto que solamente puede hacerlo el Congreso de la República, debido a que el Decreto 0250 de 1.958 fué elevado a Ley de la República.

También podría hacerlo el Presidente de la República, en forma provisional, y mientras dure el estado de sitio, mediante la expedición de un Decreto Legislativo, haciendo uso del Artículo 121 de la Constitución Nacional.

Es de anotar que en la reglamentación del Decreto 2170 de 1.971 que da fe expedir el Comando General de las Fuerzas Militares, en virtud de lo expuesto en el Artículo 2º del mismo Decreto, no se pueden introducir reformas, pudiéndose solamente ampliar o aclarar, y no cabría, por lo tanto, una modificación con relación a la deserción o al abandono del servicio de los soldados voluntarios, como hemos venido refiriendo.

Recomendación : Sería aconsejable entonces, que como una solución transitoria en el supuesto que se incorporaran soldados voluntarios antes de producirse la reforma al Código de Justicia Penal Militar, la cual se adelanta en la actualidad por parte del Honorable Tribunal Superior Militar, se sancionara la deserción de estos soldados voluntarios como falta que constituyera causal de mala conducta, mediante el procedimiento de los tribunales disciplinarios, lo cual es viable ya que el Artículo 46 del Reglamento de Régimen Disciplinario -

para las Fuerzas Militares que trata lo pertinente al personal sometido al Régimen Disciplinario, hace alusión al "Personal Militar en Servicio Activo", concepto sumamente amplio que acoge a todo el personal bajo banderas y, por ende, al soldado voluntario.

Finalmente, se considera que lo establecido en el Artículo 4º, que trata de las prestaciones sociales relacionadas con sanidad, puede ser ampliamente aplicado a los soldados voluntarios, en atención a que el Decreto 2728 de 1.963 habla de "Soldados y Grumetes", sin determinar que sean exclusivamente los que prestan el servicio militar obligatorio, dando campo para que este estatuto pueda ser aplicado igualmente a los que prestan el servicio voluntario.

de 1.963, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1539. Todos ellos estuvieron de acuerdo en expresar enfáticamente que los soldados voluntarios contribuyeron en forma muy eficaz y positiva en el cumplimiento de las misiones de orden público asignadas a sus unidades y en el mantenimiento y uso adecuado del material de dotación de cada una, debido a la gran eficiencia que habían alcanzado y a la experiencia lograda durante el tiempo en que prestaron el servicio militar obligatorio, incrementada esta eficiencia y eficacia con la práctica durante la prestación del servicio militar voluntario.

Es de esperarse entonces que, al ser el personal puesto en operaciones de mantenimiento del orden público, de por sí difíciles y que ocasionaron gran desgaste físico y técnico, los soldados voluntarios

CAPITULO III

VENTAJAS DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO

1. Ventajas Operacionales.

a. Se puede hacer un rápido aprovechamiento de la experiencia y habilidad.

Para abocar este tópico se consideró juicioso adelantar una encuesta con los Oficiales que tuvieron bajo su mando soldados voluntarios en el lapso comprendido entre los meses de Julio de 1.967 y Diciembre de 1.968, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1389. Todos ellos estuvieron de acuerdo en expresar enfáticamente que los soldados voluntarios coadyuvaron en forma por demás eficiente y positiva en el cumplimiento de las misiones de orden público asignadas a sus unidades y en el mantenimiento y uso adecuado del material de dotación de

b. Con el esfuerzo de soldados voluntarios, se pueden aprovechar una experiencia lograda durante el tiempo en que prestaron el servicio militar obligatorio, incrementadas esta experiencia y eficacia con la práctica durante la prestación del servicio militar voluntario.

Es de esperarse entonces que, si en el reciente pasado, en operaciones de restablecimiento del orden público, de por sí difíciles y que ocasionan gran desgaste físico y síquico, los soldados voluntarios

un equipo de radio que presenta fallas en un momento dado, cuando se le cumplieron una tarea que hoy encomian los que fueron sus comandantes, -
- quienes con mayor urgencia a fin de establecer un enlace decisivo para
- quienes presten este servicio en el futuro lo harán también en forma -
- la operación. Si el equipo de radio está siendo operado por un soldado-
- exitosa y benéfica para las Fuerzas Armadas.

insuperable, lo más probable es que la falla persista ; pero, una contra

De manera sintética aludiremos a las principales ventajas que en el cam-
po operacional, trae consigo la incorporación de personal de soldados -
voluntarios : para corregir la falla y lograr el enlace requerido. Algo -

similar puede ocurrir con los voluntarios de dotación de un Grupo Mecáni-
a. Se puede hacer un máximo aprovechamiento de la experiencia y capa-
- zades, con los equipos de una Unidad de Ingenieros de Combate, etc.

citación del soldado que ha prestado el servicio militar obligato -

e. Se espera que el soldado o granate voluntario adoptará una actitud más -
- rido.

positiva frente a situaciones de combate, si se tiene en cuenta que su-
b. Merced a la permanencia continuada y estable del soldado volunta-
- espíritu militar y su inclinación por las faenas propias de la guerra -
- rio en el servicio, se puede mantener un ritmo adecuado de entrena-
- miento, que lo perfecciona progresivamente en su especialización y -
- hon sido los factores que, básicamente, lo han inducido a continuar en -
- el servicio a sabidas de los peligros y riesgos que debe afrontar. Q -
- le proporcione mayor iniciativa y recursividad, cualidades éstas di -
- as diferentes podría ocurrir con los soldados que prestan el servicio -
- fáciles de encontrar en el personal que presta el servicio militar -
- obligatorio, por suerto, no se arrisgado suponer, no todos ellos están -
- obligado, salvo limitadas excepciones.

Indicados de una actitud y devoción, del valor y arrojo indispensables, -

c. Con el refuerzo de soldados voluntarios, se pueden organizar exce-
- lentes Unidades de Fuerzas Especiales y Aerotransportadas, Coman-
- rios de Fuerzas Especiales, etc.

dos Anfibios y Comandos Aéreos, de gran utilidad para el desarrollo

f. Se aprovecha por tiempos más prolongado la inserción hecha por la Insti-
- de operaciones de guerra regular.

tución en la especialización de soldados o granates integrantes de Uni-

d. Se logra una mejor utilización operacional del material de guerra -

y el equipo especial disponibles, merced a la idoneidad de sus ope-

rarios. Para aclarar este concepto se puede considerar el caso de -

un equipo de radio que presenta fallas en un momento dado, cuando se le requiere con mayor urgencia a fin de establecer un enlace decisivo para la operación. Si el equipo de radio está siendo operado por un soldado-inexperto, lo más probable es que la falla persista ; pero, caso contrario, si el radioperador es un elemento idóneo, que conoce suficientemente su equipo, por haberlo manipulado durante considerable tiempo, es de esperar que pueda corregir la falla y logre el enlace requerido. Algo similar puede ocurrir con los vehículos de dotación de un Grupo Mecanizado, con los equipos de una Unidad de Ingenieros de Combate, etc.

e. Se estima que el soldado o grumete voluntario adoptará una actitud más positiva frente a situaciones de combate, si se tiene en cuenta que su espíritu militar y su inclinación por las faenas propias de la guerra han sido los factores que, básicamente, lo han inducido a continuar en el servicio a sabiendas de los peligros y riesgos que debe afrontar. Esta diferente actitud podría ocurrir con los soldados que prestan el servicio obligatorio, por cuanto, no es arriesgado suponer, no todos ellos están imbuidos de esa mística y devoción, del valor y arrojo indispensables, para considerarlos como elementos profesionales de las armas, que llegarían al sacrificio cuando la situación lo exija.

f. Se aprovecha por tiempo más prolongado la inversión hecha por la Institución en la especialización de soldados o grumetes integrantes de Unidades tales como Batallón de Fuerzas Especiales, Batallón de Paracaidistas, Comando Anfibios, etc. El costo, por ejemplo, de entrenamiento de-

un soldado paracaidista asciende a \$40,000,00 y solamente puede explotarse como tal, menos de un año.

2. Ventajas Económicas.

Uno de los problemas que más inquieta a los Mandos Militares es el relacionado con el mantenimiento del material y equipo de dotación en las unidades, los cuales por su elevado costo son de difícil reemplazo dadas las ostensibles limitaciones presupuestales de la Institución Armada. Elementos tales como vehiculos automotores, equipo pesado de Ingenieros, equipos de radio, etc., por las características propias de su construcción y funcionamiento, requieren de operarios idóneos que, a la vez que obtienen de aquéllos óptimo rendimiento, les prolongan al máximo su vida de servicio.

Pero la realidad actual es que estos elementos están siendo asignados a soldados que por su poca experiencia no se encuentran capacitados para mantenerlos en la debida forma, reduciendo considerablemente su vida útil y su disponibilidad operacional. De aquí la importancia de destinar a Unidades tales como Mecanizadas, de Comunicaciones, de Artillería, de Fuerzas Especiales, soldados voluntarios quienes por la especialización alcanzada a través del entrenamiento y la operación continua del material, están suficientemente capacitados para lograr su mejor aprovechamiento operacional así como para mantenerlo en óptimas condiciones de servicio por un tiempo mayor, lo que significa una notable economía para la Institución.

En forma más detallada entramos a analizar algunas de las ventajas que, en el campo de la economía, los soldados voluntarios proporcionan a las Fuerzas Militares :

a. Mantenimiento.

El mantenimiento es una función propia de todo Comandante, que busca como norma de elemental lógica conservar el material a su cargo en las mejores condiciones de servicio pero con el menor costo posible. Al analizar las tres categorías en que se ha clasificado el mantenimiento, -orgánico, de campaña y de depósito-, corresponde a la primera el mantenimiento preventivo que incluye, a su vez, el primero y segundo escalón. Los trabajos del primer escalón de mantenimiento son desarrollados dentro de la unidad a donde pertenece el material por el personal a cuyo cargo se encuentra éste. Es decir, el operario o usuario del equipo. Los trabajos del segundo escalón corresponden al personal técnico especialmente entrenado, es decir, al de los mecánicos de la unidad.

Es política de los Comando de Fuerza el que se asignen al material y equipo, operarios que permanezcan el mayor tiempo posible a su

cuidado y con la responsabilidad de su operación y mantenimiento ; mediante esta política se busca desarrollar en los usuarios un sentido de responsabilidad hacia el material puesto bajo su cuidado a fin de que conociéndolo a fondo, puedan efectuar adecuadamente el mantenimiento del primer escalón, y merced al tiempo prolongado de

su manejo, llegar a efectuar con relativa suficiencia los trabajos propios del segundo escalón, los cuales en ciertas situaciones del combate llegan a ser impositivos para el operario.

Otra consideración que se estima válida para el tema, es la que se relaciona con el "constante cambio de mano". En efecto, debido a las múltiples actividades que debe desarrollar el soldado durante la prestación de su servicio, tales como instrucción, cursos, comisiones, etc., no se le puede asignar en forma permanente el manejo de un equipo. Esto hace forzoso que a un elemento determinado se le cambien constantemente los operarios, lo cual, es concepto común, limita considerablemente su vida útil.

Lo expresado confirma la ventaja que representa para la Institución el poder contar con soldados voluntarios, ya que su permanencia estable y prolongada en la unidad, hace viable el poderles asignar el equipo en forma duradera, y por ende, se obtienen los efectos deseados en lo que a mantenimiento se relaciona.

a. Parcial solución al problema del desempleo.

b. Reemplazo de Suboficiales y Personal Civil.

En algunas unidades del Ejército se están empleando Suboficiales y personal civil para desarrollar ciertos trabajos que bien podrían asignarse a soldados voluntarios. En el caso de Batallones de Ingenieros, por ejemplo, se contratan civiles para operar su equipo especial a falta de personal idóneo disponible en la unidad y a costos que oscilan entre los

70 y 100 pesos diarios, lo cual resulta ser demasiado oneroso ; o se emplean para estos menesteres Suboficiales que, además de separárseles de las funciones y cargos que les son propios por su jerarquía y capacitación, también representan un costo elevado para la Institución, si se tiene en cuenta que éstos devengan un sueldo y tienen derecho a prestaciones sociales que se estiman también bastante altas en relación con el trabajo que desempeñan.

Estos cargos y otros tales como el de radioperadores, conductores y enfermeros, que desempeñan Suboficiales en las Unidades del Ejército, bien podrían ser asignados a soldados voluntarios que, por el hecho de devengar un sueldo relativamente bajo y no tener mayores prestaciones sociales, en atención a que deben ser solteros, representarían una economía considerable para la Institución, a la vez que permitirían emplear a los Suboficiales en cargos más adecuados a su categoría y responsabilidad.

3. Ventajas de orden social.

a. Parcial solución al problema del desempleo.

El desempleo constituye uno de los males sociales que más afecta a la población joven de nuestro país, especialmente aquella que por circunstancias conocidas, relacionadas con su posición social y económica, en edad temprana y sin conocimientos suficientes debe procurarse el "modus vivendi" para sí y para sus familiares. Sobre este particular, el Doctor HORACIO GOMEZ ARISTIZABAL señala :

"La desocupación siempre ha constituido un mal social.

De allí se pasa a la vagancia como hábito, lo cual - es considerado por las legislaciones modernas como un estado de especial peligrosidad. Son situaciones en que la tentación del delito vence fácilmente. El que no trabaja y no posee medios propios para atender a sus gastos indispensables, encuéntrase en ocasión propicia para delinquir.

El desempleado cercado por multitud de necesidades inaplazables se vé forzado a pedir para vivir y si no le dan lo que pide, se lo apropia.

La ociosidad produce la vagancia profesional. El acostumbramiento a no hacer nada conduce a la repulsión inevitable al trabajo.

Ordinariamente la vagancia se conecta con el ambiente del hampa. La convivencia con los antisociales incita a la imitación. Se empieza con el carterismo y se sigue con el hurto ejecutado con violencia que es la antesala de la criminalidad de sangre. Las cuadrillas de malhechores siempre se han visto reforzadas y aumentadas con legiones de desocupados". (5).

Quienes han tenido la oportunidad de comandar contingentes próximos a

licenciar, son testigos del delicado problema que se le presenta a un considerable número de buenos soldados que, al término de su servicio militar, no tienen un trabajo asegurado en la vida civil, por lo cual muchos de ellos, más que solicitar, suplican se les dé un cargo dentro de la unidad sea como rancheros, o como sirvientes de casino, etc., y no han faltado algunos que hasta piden se les de alojamiento y alimentación gratuita mientras logran conseguir cualquier empleo.

Consideramos entonces que al existir la posibilidad de que algunos de estos soldados puedan continuar en el servicio como voluntarios, con un sueldo y unas prestaciones adecuadas a sus necesidades, el sistema de servicio militar voluntario, aunque en forma por demás limitada, estaría coadyuvando en las soluciones de un delicado problema de alcance nacional, a la vez que está brindando, a manera de recompensa, una oportunidad de empleo a aquellos que se hayan distinguido durante la prestación de su servicio militar obligatorio.

b. Formación y Capacitación.

La prestación del servicio militar obligatorio reviste especial importancia como factor de formación integral de nuestro pueblo, especialmente si se considera que en el país la educación es escasa e inalcanzable para las masas populares, de donde se extrae el elemento que presta el servicio.

Cuando el soldado llega al cuartel, pronto se advierte su bajo nivel

educacional, su impreparación para ganarse la vida, y, en muchos casos, su deficiente formación moral. Y es allí, en el cuartel, donde este soldado va siendo objeto de una lenta pero positiva labor educacional acompañada de una eficaz formación integral. En el cuartel se le enseña lo que es la disciplina y el estricto cumplimiento de sus deberes, se le hace responsable de sus actos y se le encamina por los senderos del amor a la patria y todo lo que ella representa. Las vicisitudes propias del servicio pulen su carácter y relievan las cualidades y virtudes innatas, muchas de ellas desconocidas o insospechadas por él mismo.

Ahora bien, cuando este soldado pueda prolongar su permanencia en filas más tiempo del habitual, estará en condiciones de recibir los beneficios de una instrucción adicional encaminada a formarlo en una especialidad que le permita, a su retiro, ganarse la vida de una manera segura y estable, tal como se propone en el proyecto de reglamentación, al final del presente trabajo.

Es claro entonces, que el soldado que continúe como voluntario al servicio de la Institución, tendrá más tiempo para beneficiarse con la formación integral expuesta y que, a su retiro, llevará a la sociedad un bagaje de valores que lo harán distinguir entre sus conciudadanos como un elemento realmente útil y ejemplar, lo cual va a favorecer a la Institución Armada en particular y a la sociedad en general.

c. Participación en proyectos de colonización.

En atención a que uno de los requisitos exigidos al soldado que desea-

continuar en el servicio militar como voluntario es el de permanecer soltero, de conformidad con la reglamentación propuesta, se podría considerar la posibilidad de autorizar a aquellos que deseen casarse, su permanencia al servicio de las Fuerzas Militares pero con la condición de aceptar ser destinados a uno de los proyectos de colonización que adelante el Gobierno Nacional. Para este efecto se impone emitir la reglamentación que sea pertinente, la cual debe estar acorde con la forma como se vaya a adelantar la colonización.

Sobre este particular vale la pena mencionar algunos aspectos del "Proyecto de Colonización", del Comando General de las Fuerzas Militares. En este proyecto se ha considerado la utilización de soldados debidamente capacitados en las labores afines a la colonización, como cuota de participación de las Fuerzas Militares al esfuerzo que deben realizar diferentes entidades oficiales. Entre los objetivos que se ha fijado el Comando General, se señalan :

- (1) Participación de las Fuerzas Militares en la Colonización y desarrollo del país, mediante un programa dirigido que busque la educación y preparación del personal de conscriptos hacia la colonización, en los órdenes agropecuario y artesanal.
- (2) Lograr la reincorporación a la tierra de ciudadanos de origen campesino que prestan el servicio militar obligatorio, evitando su inmigración hacia zonas urbanas.

(3) Incorporación a la vida nacional de las regiones fronterizas para-
contrarrestar la acción que en ese sentido desarrollan los países-
vecinos, o de áreas de interés específico para la defensa nacional,
por medio de colonizadores de extracción militar.

1. Generalidades.

Se considerará oportuno incluir en este trabajo algunos de los aspectos
negativos que se violarían sobre el sistema de servicio militar vo-
luntario, así como la debida explotación de la fuerza como aquellos
puedan contrarrestarse.

2. Problemas Presupuestal.

El hecho de adoptar el sistema de servicio militar voluntario con la-
plante de 300 hombres, según lo autorizado por el Decreto 2170, efec-
ta el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional en una suma que-
supera los 8 millones de pesos al año, dato al que se tiene en cuenta
que cada soldado voluntario percibe el 75% del sueldo básico de un
soldado Regular, o sea \$700.00 mensuales y que, a su retiro, tendrá de-
recibo a una pensión equivalente a un mes del último sueldo percibido
por cada año de servicio prestado.

Si bien es cierto que esta suma leciona considerablemente el presupe-
sto de defensa, no es menos cierto que las economías obtenidas al lograr
un mejor aprovechamiento del material y equipo, así como las economías

ais de orden operacional que estos sistemas voluntarios proporcionarían a la Institución, justifican ampliamente el esfuerzo económico que debe hacerse.

CAPITULO IV

DESVENTAJAS NEUTRALIZABLES

1. Generalidades.

Se considera oportuno incluir en este trabajo algunos de los aspectos negativos que se vislumbran sobre el sistema de servicio militar voluntario, así como la debida explicación de la forma como aquellos pueden contrarrestarse.

2. Problema Presupuestal.

El hecho de adoptar el sistema de servicio militar voluntario con la planta de 900 hombres, según lo autorizado por el Decreto 2170, afecta el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional en una suma que sobrepasa los 8 millones de pesos al año, esto si se tiene en cuenta que cada soldado voluntario devengará el 70% del sueldo básico de un Cabo Segundo, o sea \$700,00 mensuales y que, a su retiro, tendrá derecho a una cesantía equivalente a un mes del último sueldo devengado por cada año de servicio prestado.

Si bien es cierto que esta suma lesiona considerablemente el presupuesto de defensa, no es menos cierto que las economías obtenidas al lograr se un mejor mantenimiento del material y equipo, así como los benefi-

cios de orden operacional que estos elementos voluntarios proporcionan a la Institución, justifican ampliamente el esfuerzo económico que deba hacerse.

Ateniéndonos al aforismo según el cual "más vale calidad que cantidad", es del caso recomendar que para darle cabida en el presupuesto de Defensa a los soldados voluntarios, se disminuya la incorporación de cons

criptos en una proporción de 10 por cada voluntario que sea dado de alta como tal. De esta manera se logra arbitrar los recursos para pagar los sueldos de estos últimos, a la vez que la Institución se beneficia con el poder disponer de personal realmente idóneo para el cumplimiento de ciertas tareas que exigen óptimas condiciones humanas.

3. Detrimiento de la Disciplina.

Algunos de los Oficiales que comandaron soldados "profesionales" durante la vigencia del Decreto 1389 de 1.967, manifestaron que la presencia de este personal en sus unidades provocó una serie de actos de indisciplina y fricciones con los soldados que prestaban el servicio militar obligatorio, debidas principalmente a la comprensible envidia que aquéllos despertaban por el hecho de ganar una bonificación considerablemente superior a la del resto de soldados.

Por otra parte, algunos soldados "profesionales" incurrieron en faltas tales como desobediencia, embriaguez, evasiones e inclusive hasta deser-

ción, atribuibles algunas de ellas a un deficiente o equivocado ejercicio del mando por parte de los Suboficiales y Oficiales que fueron sus Comandantes inmediatos. Es de recomendar, por lo tanto, que en caso de autorizarse el nombramiento de soldados voluntarios, se pongan en ejecución las medidas encaminadas a estimular a este personal, consignadas en la reglamentación propuesta.

Asimismo, quienes deban asumir el mando de estos soldados voluntarios deben hacer uso de sus mejores dotes como Comandantes a fin de lograr de ellos el comportamiento y el rendimiento que es justo esperar, neutralizando los perjuicios a la disciplina y a la moral que les son atribuidos.

4. Falta de Aspirantes.

Con el propósito de conocer la opinión de los soldados que actualmente están prestando el servicio militar obligatorio sobre la modalidad de servicio "voluntario", se adelantó una encuesta entre 50 de ellos, pertenecientes a diferentes unidades de la guarnición de Bogotá. Luego de enterarlos suficientemente sobre la reglamentación propuesta, los derechos y obligaciones, sueldos, prestaciones y demás condiciones pertinentes, se obtuvo como respuesta que de cada veinte soldados solamente uno desearía continuar en el servicio en calidad de voluntario.

Pero si se tiene en cuenta que el Ejército desacuartelará anualmente un promedio de 17.000 soldados y si se cumple la estadística antes citada, se podría contar cada año con una cantidad aproximada de 800 aspirantes a

continuar en el servicio militar como voluntarios, los cuales, luego de ser sometidos al proceso de selección previsto en la reglamentación, llegarían prontamente a la planta autorizada por el Decreto 2170 de 1.971.

5. Empleo de reservistas en lugar de voluntarios.

Como quiera que para lograr la vigencia permanente del decreto que crea el servicio militar voluntario habrá necesidad de someterlo a consideración del Congreso Nacional, es probable que los congresistas se opongan a su aprobación aduciendo que en caso de extrema necesidad de soldados expertos para atender una emergencia existe el recurso legal del llamamiento de reservas, quienes, según ellos, estarían en condiciones de cumplir las tareas que pudieran asignárseles a los soldados voluntarios.

Para hacer frente a esta tesis, habrá necesidad de exponer, en la defensa que se haga del aludido decreto, las siguientes consideraciones:

- a. El llamamiento de reservas solamente se produce en caso de real emergencia.
- b. Para atender con probabilidades de éxito las misiones que demande la emergencia es imperativo actuar con extrema rapidez y disponer de personal que se encuentre en pleno uso de su capacidad técnica y psico-física.
- c. Es de suponer que el reservista, al poco tiempo de haber abandonado el cuartel, haya perdido parte de su estado físico, de capacidad -

técnica en su especialidad y del indispensable espíritu combativo, por lo que sería necesario someterlo a un período de reentrenamiento y readaptación, tareas éstas que implican, a más de pérdida de tiempo y de no poderlo emplear de inmediato, un gasto adicional para su movilización, a más de la disponibilidad de mandos e instructores y de material que se requieren para atender la emergencia.

Luego de un exhaustivo análisis sobre el tema expuesto, a través de investigaciones y consultas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

a. La situación actual del país, cuando la Honorable Nacional se va a reunir en una de sus fronteras por causas excepcionales, requiere que las Fuerzas Militares se organicen en base a los mejores recursos disponibles, a fin de poder afrontar con las mejores posibilidades de éxito las posibles operaciones militares que la emergencia imponga.

b. Las Fuerzas Militares han organizado Unidades de "Fuerzas Especiales", las que están en capacidad para prestar operaciones de tipo irregular en apoyo de las operaciones regulares.

c. Para cumplir e cumplir cabalmente con las misiones que les son impuestas, las Unidades de "Fuerzas Especiales" requieren estar dotadas de personal altamente calificado y especializado en las

diferentes especialidades y técnicas, propias de su procedimiento operacional.
CAPITULO V

d. El entrenamiento básico y la especialización que requiere un integrante de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, Alfonso Parascandola, Luis

1. Conclusiones Generales.

Luego de un exhaustivo análisis sobre el tema impuesto, a través de investigaciones y encuestas, se ha llegado a las siguientes conclusiones: en el licenciamiento de los contingentes militares a los 24 meses de

a. La situación actual del país, cuando la Soberanía Nacional se ve seriamente amenazada en una de sus fronteras por causas ampliamente conocidas, requiere que las Fuerzas Militares se organicen en base a los mejores recursos disponibles, a fin de poder afrontar con las mayores probabilidades de éxito las posibles operaciones militares que la emergencia imponga.

b. Las Fuerzas Militares han organizado Unidades de "Fuerzas Especiales", las que deben estar en capacidad para conducir operaciones de tipo irregular en apoyo de las operaciones regulares.

c. Para aspirar a cumplir cabalmente con las misiones que les sean impuestas, las Unidades de "Fuerzas Especiales" requieren estar dotadas de personal altamente calificado y especialista en las

diferentes modalidades y técnicas, propias de su procedimiento operacional.

d. El entrenamiento básico y la especialización que requiere un integrante de Unidades de "Fuerzas Especiales", llámase Paracaidista, -

Lancero, Comando Anfibio o Comando Especial Aéreo, demanda una fuerte inversión económica y un período considerablemente prolongado, muy superiores a los que se emplean para formar y capacitar a los soldados que cumplen misiones regulares.

e. La legislación vigente en materia de servicio militar obligatorio, - impone el licenciamiento de los contingentes máximo a los 24 meses de servicio, perdiéndose, de hecho, la oportunidad de explotar en forma proporcional, el esfuerzo institucional realizado y exponiendo a las Unidades de "Fuerzas Especiales" al riesgo de no disponer de suficiente personal especializado en un momento dado (después de un licenciamiento, por ejemplo) cuando se presente la emergencia que demande su empleo.

f. Como medida tendiente a mantener y conservar el material y equipo especial de las unidades, generalmente costoso y de difícil reemplazo (vehículos tácticos, equipos de radio, equipo de ingenieros de combate, entre otros) se considera indispensable asignarles operarios de verdad idóneos y, principalmente, estables.

g. Las anteriores consideraciones movieron al Gobierno Nacional a expe-

dir el Decreto Legislativo No. 2071 de 1.971, mediante el cual se crea el "Servicio Militar Voluntario", siendo aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por lo cual rige mientras dure el estado de sitio.

h. El decreto arriba citado tiene vigencia solamente mientras se mantenga el actual estado de sitio en el territorio nacional, ya que fué expedido por el Ejecutivo con base en las facultades que emanan del Artículo 121 de la Constitución Nacional. Esta circunstancia hace que, al cesar la vigencia del estado de sitio, lo cual puede ocurrir de un momento a otro, tanto el Decreto Legislativo 2071, como la reglamentación que para su aplicación sea expedida, dejarán de regir automáticamente.

i. Los Artículos 3o. y 5o. del Decreto 2071 hablan de "bonificación" al referirse a la retribución del Estado a los servicios prestados por los soldados voluntarios. Se considera que este vocablo no se ajusta a la denominación de la forma como el Estado debe recompensar a sus servidores voluntarios.

j. El Código de Justicia Penal Militar, bajo el cual quedarán sometidos los soldados que presten el servicio militar voluntario, según reza el Artículo 4o. del Decreto 2071, establece en el Artículo 158, que comete el delito de desertión el personal que durante el tiempo que preste el servicio militar OBLIGATORIO realice alguno de los siguientes hechos (se omiten). Esta deficiencia deja por -

fuera de toda acción penal en su contra al personal de soldados voluntarios que cometieren tal delito.

k. Las desventajas que presenta la aplicación del sistema de servicio militar voluntario son fácilmente neutralizables. Por tanto no se consideren como determinantes para no adoptarlo.

l. El sistema de servicio voluntario ya fué experimentado por las Fuerzas Militares, cuando se puso en ejecución el Decreto Legislativo 1389 de 1.967 con resultados ampliamente satisfactorios, según concepto de algunos de los Oficiales que comandaron soldados voluntarios. Se presentaron algunas faltas y delitos por parte de estos soldados, atribuibles a la deficiente experiencia de los Comandantes subalternos en su dirección, control y mando.

m. Finalmente, se estima que el servicio militar voluntario, como complemento del servicio militar obligatorio, en la forma como ha sido concebido y dispuesto por el Gobierno Nacional representa un sistema altamente favorable para las Fuerzas Militares del país.

2. Recomendaciones.

a. Que se elabore un proyecto de Decreto similar al 2071 y, mediante la satisfacción de los procedimientos legales vigentes, se someta a la aprobación del Congreso de la República, a fin de darle al sistema de servicio militar voluntario una vigencia permanente.

b. Que en el aludido proyecto de Decreto se empleen los términos

"Sueldo" y "Cesantía", al tratar de las remuneraciones de los soldados voluntarios.

c. Que el Código de Justicia Penal Militar sea sometido a reforma en el sentido de que el Artículo 158, que trata de la deserción, comprenda también a los soldados que presten el Servicio Militar Voluntario.

d. Que tan pronto sea puesto en ejecución el sistema de servicio militar voluntario, cada Comando de Fuerza emita normas precisas sobre el empleo, la dirección y, principalmente en relación con el adecuado y conveniente ejercicio del mando sobre este personal, a fin de lograr su óptimo rendimiento.

3. Propuesta de Reglamentación.

Finalmente, se somete a consideración de los Altos Mandos Militares la siguiente propuesta de Reglamentación, basada en los criterios que sobre el particular emitió el Comando General de las Fuerzas Militares.

B. Armada 30
C. Fuerzas Aéreas 30
DISPOSICION No. ——— DE 1.97 ———

Por la cual se reglamenta la aplicación del Decreto Legislativo 2170 de 1.971 (Noviembre 10)

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

en uso de sus facultades legales y de las especiales que le confie

re el Artículo 2o. del Decreto Legislativo No. 2170 de 1.971.

ARTICULO 3o.- La incorporación de soldados o grumetes voluntarios se hará entre los soldados o grumetes que están prestando el servicio militar obligatorio y que por contingencia de combate próximo no a licenciarse.

DISPONE :

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 4o.- El personal que presta el servicio militar como soldados o grumetes voluntarios hará la correspondiente

ARTICULO 1o.- Por medio de la presente Disposición se reglamenta el servicio voluntario para soldados y grumetes de las Fuerzas Militares de Colombia.

ARTICULO 2o.- La planta autorizada de personal que prestará el servicio militar voluntario será de 900 hombres, repartidos entre las Fuerzas en la siguiente forma:

- a. Ejército 720
- b. Armada 90
- c. Fuerza Aérea 90

PARAGRAFO.- Cada Fuerza está autorizada para especificar la distribución del personal asignado, según su criterio y de acuerdo con las necesidades del servicio.

CAPITULO II

DE LA INCORPORACION

ARTICULO 3o.- La incorporación de soldados o grumetes voluntarios se -

hará entre los soldados o grumetes que estén prestando el servicio militar obligatorio y cuyo contingente se encuentre próximo a licenciar.

ARTICULO 4o.- El personal aspirante a continuar en el servicio militar - como soldado o grumete voluntario hará la correspondiente solicitud al respectivo Comandante de Fuerza, con 120 días de anticipación a su licenciamiento, expresando su deseo de servir a la Institución y consignando la especialidad escogida para prestar dicho servicio.

ARTICULO 5o.- En cada unidad táctica donde se encuentre prestando el servicio militar el aspirante, se constituirá un Comité de Selección, integrado por :

- a. El Comandante de la Unidad Táctica.
- b. El Oficial de Operaciones.
- c. El Oficial de Personal.
- d. Los Comandantes de Unidad Fundamental.

ARTICULO 6o.- Son funciones del Comité de Selección:

- a. Estudiar las solicitudes de los aspirantes.
- b. Seleccionar a los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

- c. Proponer al Comandante de Fuerza respectivo el personal que puede ser considerado para prestar el Servicio Voluntario.

ARTICULO 7o.- Son requisitos para prestar el servicio militar voluntario :

- a. Encontrarse prestando el servicio militar obligatorio.
- b. Hacer la solicitud correspondiente dentro del tiempo establecido, al Comandante de la respectiva Fuerza.

c. Haber observado durante la prestación del servicio militar obligatorio una conducta considerada como excelente o muy buena, según concepto del Comandante inmediato.

d. Acreditar especiales aptitudes técnicas y físicas para desempeñarse satisfactoriamente en la especialidad escogida.

e. Continuar siendo apto físicamente para prestar el servicio militar.

f. Adelantar y aprobar el curso de instrucción especializada.

ARTICULO 8o.- Los soldados o grumetes aspirantes adelantarán un curso de Instrucción Especializada, para lo cual cada Fuerza debe elaborar los Planes de Instrucción y Entrenamiento (P.I.E. corres-

pondientes).

ARTICULO 9º.- El curso de instrucción especializada tendrá una duración no menor de diez (10) semanas y contemplará aquellas materias que coadyuven a la formación y capacitación integral del soldado o grumete en la especialidad escogida.

ARTICULO 10º.- Las Fuerzas pueden adecuar los cursos y los lugares donde de se adelantarán de acuerdo con sus necesidades, medios disponibles y misión asignada.

ARTICULO 11º.- Entre las Fuerzas se harán las coordinaciones del caso a fin de que los soldados o grumetes voluntarios reciban la instrucción especializada en la forma más completa y técnica posible.

ARTICULO 12º.- Los Instructores serán escogidos entre el personal militar y civil que reúna las mejores condiciones de experiencia, aptitud pedagógica y conocimientos en cada especialidad.

ARTICULO 13º.- Terminado el curso de especialización, el Comité de Selección escoge aquellos soldados o grumetes que hayan obtenido los mejores resultados y que sean merecedores de continuar en el servicio como voluntarios, para proponer su nombramiento al respectivo Comando de Fuerza con treinta (30) días de anticipación al del licenciamiento del contingente.

ARTICULO 14º.- Cada Comando de Fuerza asignará a las unidades, de acuerdo a sus necesidades, las vacantes de soldados o grumetes voluntarios que les corresponde, teniendo en cuenta no sobrepasar la planta establecida en el Artículo 2º. de este reglamento.

ARTICULO 15º.- Al producirse el licenciamiento del contingente al cual pertenecen los aspirantes, éstos serán dados de alta como soldados o grumetes voluntarios por medio de la Orden Administrativa de Personal de cada Fuerza.

ARTICULO 16º.- La Disposición de nombramiento de soldados o grumetes voluntarios entra en vigencia para efectos fiscales y legales en la fecha de su expedición, la cual debe ajustarse a la del licenciamiento del contingente.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 18º.- El personal de soldados o grumetes voluntarios se destinará a prestar sus servicios en los siguientes cargos :

a. Ejército

- En Unidades de Contra-guerrillas.
- En Unidades de Fuerzas Especiales.
- En Unidades Aerotransportadas.

ARTICULO 199.- Los soldados voluntarios serán designados en:

- En Unidades de Lanceros.
- En Unidades de Inteligencia.
- En Unidades Mecanizadas de Reconocimiento.
- En Unidades de Ingenieros de Combate.

ARTICULO 200.- Los soldados o granaderos voluntarios serán designados en:

b. Armada.

- En Unidades de Comandos Anfibios.
- En Unidades de Comandos de Selva.

ARTICULO 201.- Los soldados voluntarios serán designados en:

c. Fuerza Aérea.

- En Unidades de Comando Especiales Aéreos.
- En Unidades de Rescate Aéreo.
- En Unidades de Defensa Aérea.

PARAGRAFO.- Dentro de estas unidades los soldados voluntarios desempeñarán cargos como:

- Combatientes.
- Expertos en demoliciones.
- Agentes de Inteligencia.

ARTICULO 202.- Los soldados o granaderos voluntarios serán designados en:

- Motoristas.
- Conductores de Vehículos Tácticos.

ARTICULO 203.- En las unidades de la Fuerza Militar Voluntaria serán designados en:

- Operadores de Equipo de Ingenieros.
- Radioperadores.
- Enfermeros.

ARTICULO 19º.- Las designaciones de los soldados o grumetes voluntarios una vez sean dados de alta como tales, serán de responsabilidad de la respectiva Fuerza y su empleo se regirá por las doctrinas y reglamentaciones vigentes para cada tipo de operación.

ARTICULO 20º.- Los soldados o grumetes voluntarios serán empleados únicamente en actividades de combate, de apoyo de combate y de apoyo de servicios para el combate.

ARTICULO 21º.- Los soldados o grumetes voluntarios serán considerados como distinguidos en las unidades y no tendrán relación de mando o de jerarquía con respecto a los que prestan el servicio militar obligatorio.

ARTICULO 22º.- Cuando las circunstancias lo permitan, los soldados o grumetes voluntarios deberán recibir instrucción y entrenamiento que los mantenga en el más alto nivel de capacitación en su especialidad. Asimismo, recibirán instrucción encaminada a prepararlos paulatinamente para su desempeño en la vida civil.

ARTICULO 23º.- Los soldados o grumetes voluntarios deberán permanecer solteros durante la prestación de su servicio.

ARTICULO 24º.- Es forzoso el retiro, con pase a la reserva, del personal que ha prestado el servicio militar voluntario cuando cumpla la edad de 25 años.

CAPITULO IV

DE LAS BAJAS

ARTICULO 25º.- Son causales de baja del servicio militar voluntario, -
las siguientes:

- a. Por solicitud propia.
- b. Por voluntad del respectivo Comandante de Fuerza.
- c. Por incapacidad técnica.
- d. Por incapacidad física.
- e. Por mala conducta comprobada.
- f. Por sobrepasar la edad de 25 años.
- g. Por contraer matrimonio.
- h. Por condena de la Justicia Penal Militar u Ordinaria.
- i. Por fallecimiento.

ARTICULO 26º.- Los soldados o grumetes podrán solicitar su retiro del -
servicio militar voluntario en cualquier momento después
de haber completado, como mínimo, un año de servicio. La solicitud debe-
rá ser presentada por el interesado con cuatro meses de anticipación a -
la fecha prevista para el retiro, a fin de poder dar cumplimiento a lo -
dispuesto en el Artículo 39 del presente Reglamento.

ARTICULO 27º.- Los soldados o grumetes voluntarios serán dados de baja

del servicio activo cuando les sobreviniere incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez, de acuerdo con el concepto que emita la Sanidad Militar, con base en el reglamento correspondiente.

ARTICULO 28º.-Cuando el soldado o grumete voluntario sea condenado a las penas de presidio, prisión o arresto, será dado de baja del servicio activo, salvo el caso de condena por delito culposo.

ARTICULO 29º.-En todos los casos previstos en el Artículo 25 del presente reglamento, la baja del personal que presta el servicio militar voluntario deberá producirse por disposición del respectivo Comandante de Fuerza y comunicada en la Orden Administrativa de Personal.

ARTICULO 30º.-Los soldados y grumetes que hayan prestado el servicio militar voluntario y que hayan sido dados de baja por cualquiera de las causales previstas, no podrán reincorporarse al servicio activo, salvo el caso de llamamiento de reservas.

ARTICULO 31º.-La libreta militar se entregará al soldado o grumete voluntario solamente en el momento de su retiro definitivo del servicio activo, quedando con las obligaciones de reservista de primera clase.

CAPITULO V

DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 32º.- Durante la prestación de su servicio militar voluntario

los soldados o grumetes devengarán un sueldo mensual -
equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo básico de un Cabo Se-
gundo o su equivalente en la Armada.

ARTICULO 33º.- Los soldados o grumetes que presten el servicio militar

voluntario, estarán amparados por el Decreto-Ley 2728-
de 1.968 (Sanidad) y demás disposiciones que lo modifiquen y adiciones.

ARTICULO 34º.- Por cada año de servicio cumplido el personal que pres-

ta el servicio militar voluntario disfrutará de veinte-
(20) días corridos de vacaciones.

ARTICULO 35º.- Por necesidades del servicio se podrán acumular vaca-

ciones causadas, hasta por dos años, mediante disposi-
ción del respectivo Comandante de Fuerza.

ARTICULO 36º.- El personal que presta el servicio militar voluntario

tiene derecho a la partida de alimentación, atención mé-
dica y odontológica y a las dotaciones que le corresponden al personal-
que presta al servicio militar obligatorio.

ARTICULO 37º.- Al momento de su licenciamiento, el soldado o grumete -
que ha prestado el servicio militar como voluntario -
tendrá derecho a que el Tesoro Nacional le pague, por una sola vez, un
auxilio en dinero igual a un mes del último sueldo devengado por cada
año de servicio continuo que haya prestado o fracción mayor de seis me
ses.

ARTICULO 38º.- No se autoriza el anticipo del auxilio de que trata el -
Artículo anterior.

ARTICULO 39º.- Con cuatro meses de anticipación a la fecha de retiro -
definitivo, el personal que ha prestado el servicio mi -
litar voluntario debe recibir intensa instrucción especial y cursos -
prácticos que lo capaciten para su desempeño en la vida civil. Para el
efecto, las Fuerzas establecerán las normas atinentes y harán las coor
dinaciones del caso con entidades que puedan facilitar esta labor.

ARTICULO 40º.- A los soldados o grumetes voluntarios que deseen ingre -
sar al escalafón de Suboficiales como Cabo Segundo o su -
equivalente en la Armada, se les deberá dar las facilidades del caso, -
hasta donde las circunstancias lo permitan, tomándose ésto como un estí
mulo para aquellos que hayan sobresalido en el cumplimiento de sus fun
ciones.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

BIBLIOGRAFIA

ARTICULO 41º.- Los soldados o grumetes que prestan el servicio militar voluntario estarán sujetos al Código de Justicia Penal Militar y al Reglamento de Régimen Disciplinario en igualdad de condiciones al personal que presta el servicio militar obligatorio.

MILITARY

Revista - Edición Hispanoamericana, Volumen LII

ARTICULO 42º.- Los soldados o grumetes voluntarios estarán sujetos a las normas de régimen interno de las unidades donde prestan su servicio.

MILITARY

Revista - Edición Hispanoamericana - Volumen LII

ARTICULO 43º.- Para efectos de licencias, permisos especiales y salidas, a los soldados o grumetes voluntarios se les aplicarán las disposiciones que en cada unidad rigen para los Cabos Segundos o su equivalente en la Armada.

Revista Integral - Volumen XII - No. 44 1971 -
Artículo : "El servicio militar voluntario en los Estados Unidos".

ESCUOLA

Superior de Guerra - Guía de Justicia Penal Militar - TE-SEG-013 - Bogotá 1.971.

ESCUOLA

Superior de Guerra - Manual : "Información sobre Doctrina de las Fuerzas Especiales" 1.972.

MINISTERIO

de Defensa Nacional - Compilación de disposiciones legales vigentes - Tomo VIII - Bogotá 1.969.

- 51 -

BIBLIOGRAFIA

- GOMEZ A.** Horacio - Teoría Gorgona - Primera Edición - Editorial Iqueima - Bogotá 1.962.
- MILITARY COMANDO** Review - Edición Hispanoamericana. Volumen LII General de los Servicios Militares - Directiva Iron Trap Enero 1.972 - No. 1 - Artículo : "Qué tipo de Recluta" ? edición Servicio Militar Voluntario - Bogotá 1.972.
- MILITARY** Review - Edición Hispanoamericana- Volumen LII Junio 1.972. No. 6 - Artículo : "El Ejército de voluntarios, un diálogo".
- EJERCITO** Revista trimestral - Volumen XII - No. 44 1971 - Artículo : "El servicio militar voluntario en los Estados Unidos".
- ESQUELA** Superior de Guerra - Guía de Justicia Penal Militar - TE-ESG-013 - Bogotá 1.971.
- ESQUELA** Superior de Guerra - Manual : "Información sobre Doctrina de las Fuerzas Especiales " 1.972.
- MINISTERIO** de Defensa Nacional- Copilación de disposiciones legales vigentes - Tomo VIII - Bogotá 1.969.

SERVICIO de Transmisiones - Comando del Ejército - Estudio de Estado Mayor - Tema : "Conveniencia de considerar a los técnicos de transmisiones como especialistas ".
Abril de 1.971.

COMANDO General de las Fuerzas Militares - Directiva Tran Tran sitoria No. 004/72 - Asunto : "Criterios para Reglamen tación Servicio Militar Voluntario - Bogotá 1.972.

37196